



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 03379 DEL 21 de AGOSTO DEL 2025

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, los Decretos 1093 de 2015, 648 de 2017 y 1064 de 2020, la Resolución 001725 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 [modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019], dispone: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).”*

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) señala *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017): *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.*

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) *“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*

Mediante Circular n.º 20191000000117 del 29 de julio de 2019, expedida conjuntamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, indicando lo siguiente:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03379 DEL 21 de AGOSTO DEL 2025 - HOJA No. 2

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

«(...) El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación "(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.

En este punto, cabe precisar que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019, prevén una única regla, la cual determina que el encargo es el mecanismo de provisión preferente para cubrir de forma transitoria los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, Art. 25 Ley 909 2004, con servidores de carrera administrativa.

Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el (la) servidor (a) de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional».

El numeral 24 del artículo 1.3 de la Resolución 001725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 02957 del 18 de julio del 2025 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 03167 del 01 de agosto del 2025, delega en la Secretaría General de este Ministerio la función de *«24. Expedir los actos administrativos de nombramiento de los servidores públicos de carrera administrativa y demás cargos que conforman la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)».*

En la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra en vacancia definitiva el empleo de carrera administrativa con identificador **ID 590** denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 12** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**.

Atendiendo a las necesidades del servicio y con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad, es necesario proveer el empleo en mención con un servidor público que cumpla con los requisitos exigidos para su ejercicio, señalados en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03379 DEL 21 de AGOSTO DEL 2025 - HOJA No. 3

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, con el propósito de proveer transitoriamente el citado empleo a través del encargo, adelantó el procedimiento establecido en la Resolución n.º 04391 de 2023 *“Por medio de la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo”*.

En dicho marco, el 25 de julio de 2025 la Subdirección para la Gestión del Talento Humano realizó la publicación de los resultados parciales de los estudios de requisitos del proceso de encargos 2025 en el enlace <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Transparencia/401723:Proceso-de-encargos>

En virtud de ello, mediante correo electrónico del 29 de julio de 2025, el servidor público **JUAN JAVIER MILA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.764.481 manifestó su interés para desempeñar en encargo el empleo de carrera administrativa con identificador **ID 590** denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 12** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**.

El 06 de agosto de 2025 la Subdirección para la Gestión del Talento Humano realizó la publicación de los resultados definitivos de los estudios de requisitos del proceso de encargos 2025 disponibles en el enlace <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Transparencia/401723:Proceso-de-encargos>

Con mensaje de datos del 06 de agosto de 2025, el servidor público **JUAN JAVIER MILA DÍAZ** aceptó el encargo en el empleo de carrera administrativa con identificador **ID 590** denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 12** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El servidor público **JUAN JAVIER MILA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.764.481, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 9** adscrito a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo con identificador **ID 590** denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 12** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** de la planta de personal de la Entidad.

En efecto, con estudio técnico de quince (15) de agosto de 2025, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal, estableció que analizada la hoja de vida del servidor público **JUAN JAVIER MILA DÍAZ**, cumple con las condiciones exigidas para ser encargado en el empleo de carrera administrativa con identificador **ID 590** denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 12** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para proveer el cargo con identificador **ID 590** denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 12** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03379 DEL 21 de AGOSTO DEL 2025 - HOJA No. 4

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

con el certificado de disponibilidad presupuestal 125 del tres (3) de enero de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargo. Encargar al servidor público **JUAN JAVIER MILA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.764.481, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 9** adscrito a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, del empleo con identificador **ID 590** denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 12** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** de la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término del encargo realizado en el presente Acto Administrativo está sujeto a la provisión definitiva del empleo, o a la duración de la vacancia temporal de los empleos, o hasta su terminación por parte del nominador, lo cual se registrará por lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, ésta deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular de derechos de carrera.

ARTÍCULO 2. Aceptación de encargo. **JUAN JAVIER MILA DÍAZ** tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación al encargo, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Aceptado el nombramiento en encargo, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 3. Ejercicio integral de las funciones del empleo en encargo: El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones del empleo de carrera administrativa con identificador **ID 590** denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 12** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del cual es titular de derechos de carrera, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación mensual del empleo del cual es encargado.

PARÁGRAFO: El servidor público **JUAN JAVIER MILA DÍAZ** deberá realizar las gestiones, informes y trámites necesarios para la entrega a cabalidad de todos los asuntos a su cargo y relativos al empleo del cual es titular de derechos de carrera.

ARTÍCULO 4. Disponibilidad presupuestal: El encargo de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 125 del tres (3) de enero de 2025.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03379 DEL 21 de AGOSTO DEL 2025 - HOJA No. 5

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

ARTÍCULO 5. Salario. El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en el Decreto 611 del 03 de junio de 2025, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.

ARTÍCULO 6. Vacancia temporal: El empleo del cual es titular el servidor público **JUAN JAVIER MILA DIAZ**, denominado **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 9** adscrito a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, quedará en vacancia temporal por el término de duración de la situación administrativa objeto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. Publicación y Comunicación. El presente Acto Administrativo se publicará en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado por el encargo dispuesto en este acto administrativo, pueda presentar reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al correo electrónico: comisiondepersonal@mintic.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

PARÁGRAFO. Adicionalmente, la presente Resolución se comunicará a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al servidor público **JUAN JAVIER MILA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.764.481, **EMIRO ANDRES DIAZ MOLINA** en calidad de jefe inmediato, y, a la Subdirectora Financiera, con copia a la historia laboral de **JUAN JAVIER MILA DÍAZ**.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación y surte efectos fiscales a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)

FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ
Secretaria General (E)

Elaboró: Lina María Riascos Muñoz - Abogada GIT Administración de Personal 

Revisó: Natalia Eugenia Paramo Villegas - Coordinadora GIT Administración de Personal (A) 

Aprobó: Gysell Esther Sanz Gonzalez - Subdirectora para la Gestión del Talento Humano 

Andrea Milena González Charria - Abogada Secretaria General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 03379 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250821-183243-d567c6-59049445

Creación: 2025-08-21 18:32:43

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-22 08:42:30



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Flor Angela Castro Rodriguez

65744205

fcastro@mintic.gov.co

Subdirectora Financiera

Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución MinTIC 03379 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250821-183243-d567c6-59049445

Creación: 2025-08-21 18:32:43

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-22 08:42:30



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2025-08-21 18:32:54 Lec.: 2025-08-22 08:42:27 Res.: 2025-08-22 08:42:30 IP Res.: 190.145.189.98